

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID), Duration (Por un mes, Por tres meses), and Price (42 rs., 36).

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (PROVINCIALES, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año), and Price (21 rs., 60, 120, 220, 30, 90, 144).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general del Registro de la Propiedad.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha enterado del interesante servicio prestado por los individuos que han compuesto el Tribunal formado para las oposiciones á las plazas de Auxiliares de esa Dirección; y es la voluntad de S. M. les dé V. E. las gracias en su Real nombre, manifestandoles al mismo tiempo que S. M. ha quedado muy satisfecha del celo é interés con que han prestado un servicio tan importante.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Enero de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general interino del Registro de la Propiedad.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), accediendo á las solicitudes de permuta elevadas por D. Felipe Nuñez Ordoñez y D. Antonio María de Raya, Registradores de la Propiedad, nombrados el primero para el partido judicial de Alcalá la Real, provincia de Jaén, y el segundo para el de Montefrío, en la de Granada, ha tenido á bien nombrar á dicho D. Felipe Nuñez Ordoñez Registrador de la Propiedad del partido judicial de Montefrío, y á D. Antonio María de Raya del de Alcalá la Real.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general interino del Registro de la Propiedad.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Saldaña, provincia de Palencia, á D. Leon Miguel Bardon; para el de Castuera, provincia de Badajoz, á D. Luis de la Cueva; para el de Barcelona, á D. José Antonio Marrugat; para el de Monóvar, provincia de Alicante, á D. José Bayona; para el de Lugo á D. Pedro Iglesias San Gil; para el de Coruña, á D. Ubaldo Chicharro y García; para el de Puenteareas, provincia de Pontevedra, á D. Manuel Angil Couto; para el de Vivero, provincia de La Coruña, á D. Manuel Lage Fernandez; para el de Ginzó de Lina, provincia de Orense, á D. Antonio Dominguez de Román; para el de Verín, en dicha provincia de Orense, á D. José Fernandez Tresguerras; para el del Puerto de Santa María, provincia de Cádiz, á D. Antonio Moreno; para el de Fuenteovejuna, provincia de Córdoba, á Don Andrés Ortiz; para el de Sorbas, provincia de Almería, á D. José Lopez Garcia; y para el de Castro-Urdiales, provincia de Santander, vacante por renuncia de D. Manuel Herrero, á D. Juan Ramon Lavar, propuestos en las respectivas ternas formadas por esa Dirección. Al mismo tiempo ha tenido á bien mandar S. M. que desde la publicación de estos nombramientos en la Gaceta de Madrid empiece á correr el plazo de 40 días que para la prestación de las respectivas fianzas se fija en el art. 282 del reglamento general para la ejecución de la ley hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general interino del Registro de la Propiedad.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), accediendo á las solicitudes de permuta de D. Francisco Rico y Amat, nombrado Registrador del partido judicial de Chiva; y de D. Eduardo Penen y Herrero, que lo ha sido de Onteniente, ha tenido á bien nombrar al primero para el Registro de la Propiedad del partido judicial de Onteniente, en la provincia de Valencia, y al segundo para el de Chiva, en la misma provincia.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1862.

FERNANDEZ NEGRETE.

Sr. Director general interino del Registro de la Propiedad.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 19.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Comandante general de Ceuta lo que sigue: «He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de Setiembre último, consultando, con motivo de las dudas que han ocurrido á algunos Jefes de cuerpo, si la licencia temporal á que tienen derecho los individuos reenganchados, co forme á lo determinado en el art. 45 del Real decreto de 2 de Julio de 1851, pueden disfrutarla cuando lo deseen, ó ha de tener lugar inmediatamente que contraigan el nuevo empeño. Enterada S. M., y conformándose con lo expuesto por el Consejo de Gobierno y Administración del fondo de redención y enganches del servicio militar en su acuerdo de 27 de Noviembre próximo pasado, se ha servido resolver que á los individuos de que se trata se les reserve el derecho de hacer uso de dichas licencias á su voluntad durante todo el tiempo de su compromiso, siempre que á juicio de los Jefes de cuerpo coincida la circunstancia de no impedirlo otras atenciones del servicio.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1861.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Núm. 12.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Caballería lo que sigue: «La REINA (Q. D. G.), en vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de Octubre último, en que consulta si deben considerarse ó no abolidas las perpetuaciones en el servicio militar, y con presencia de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Setiembre de 1860, se ha dignado mandar que se observen en el particular las reglas siguientes:

1.º En lo sucesivo no se concederán por los Directores de las armas ni se autorizarán por los Coroneles perpetuaciones de ninguna clase, sujetándose los empeños á lo que dispone el art. 47 de la ley de 29 de Noviembre de 1859.

2.º Los que se hallen perpetuados y en posesión de los beneficios de que trata el art. 42 del Real decreto de 2 de Julio de 1851, y hayan terminado su primer periodo de ocho años después del 4.º de Enero de 1860, ó lo concluyan en lo sucesivo, podrán optar al goce de las ventajas del segundo periodo con arreglo á lo establecido en la citada ley de 29 de Noviembre de 1859 para los reenganchados por ocho años, ó por la licencia absoluta.

3.º Los perpetuados sin derecho á premio pecuniario podrán optar desde el día que cumplan su empeño, y los que lo hubieren cumplido desde luego por su licencia absoluta ó reengancharse con arreglo á la referida ley de 29 de Noviembre de 1859.

4.º Los que deseen continuar en su actual situación seguirán en posesión de las ventajas que disfrutaban hoy día.

Y 5.º Los Directores quedan facultados para levantar las perpetuaciones á todos los que lo soliciten bajo las bases establecidas en las reglas 2.ª y 3.ª»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1861.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Caballería. 3 Enero 1862. Al Director general.—Nombrando Ayudante del regimiento de Sagunto al Teniente D. Pedro Elio. Al mismo.—Concediendo licencia al Alférez D. Luis Varo de Leon. Al mismo.—Id. prórroga al id. D. Santiago Moncada. Al mismo.—Idem abono de tiempo al Comandante Don Mariano Gimeno. Al mismo.—Colocando en el regimiento de España en concepto de supernumerario al Capitán D. Pedro Gonzalez Montero.

Ingenieros. Id. id. Al Capitán general de las Islas Baleares.—Concediendo permiso para construir seis casas á D. Gaspar Segura.

Sanidad militar. Id. id. Al Capitán general de Puerto-Rico.—Aprobando el permiso concedido para regresar á la Península al Médico mayor D. Pablo Cortó é Ibarrola.

Cruces. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo la sencilla de San Hermenegildo á D. Laureano Lembeve y Lartand. Al mismo.—Id. á D. Francisco Diaz y Soler. Al mismo.—Id. á D. José Martínez Chornet. Al mismo.—Id. á D. Máximo Sanchez y Delgado. Al mismo.—Id. á D. Rafael Heredia y Yuste. Al de Caballería.—Id. á D. Manuel Velazquez y Lloret.

Id. id. Al Capitán general de Extremadura.—Concediendo prórroga al id. D. José Nava y Perez. Al de Carabineros.—Id. á D. Desgracias Ortuve y Alvarez. Al mismo.—Id. á D. Juan Teijeiro y Vizconti. Al mismo.—Id. á D. Faustino Sotomayor de la Granda. Al Ingeniero general.—Id. á D. José Rivadulla y Lara. Al mismo.—Id. á D. Juan Quiroga y Espinosa de los Monteros.

Al Capitán general de Cuba.—Id. á D. José Gonzalez Mompalao. Al de Filipinas.—Id. á D. Antonio Fernandez Flores y Fuertes.

Cuba. Id. id. Al Capitán general de Cuba.—Concediendo mejora de retiro al Capitán D. Fernando Perchet y Diaz. Al mismo.—Negando vuelta al servicio al Teniente D. Francisco Valterrama. Al mismo.—Concediendo licencia al Oficial segundo de Administración D. Manuel Maroto.

Infantería. Id. id. Al Director general.—Concediendo prórroga al Capitán D. Ramon Loscertales y Sanguis. Al mismo.—Id. licencia al Teniente Coronel D. Juan Alvarez y Lera. Al mismo.—Id. al Capitán D. José Grande y Adalid. Al mismo.—Resolviendo que el Subteniente D. Manuel Olaniz y Maroto pase en clase de supernumerario al regimiento de Luchana.

Artillería. Id. id. Al Capitán general de Puerto-Rico.—Destinando á aquella isla al Teniente Coronel D. Tomás Reina.

Ingenieros. Id. id. Al Ingeniero general.—Promoviendo al empleo de Capitán al Teniente D. José de Ramon y Carbonell.

Administración militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Oficial segundo D. Francisco Rojas y Algara.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opción al Monte-pío militar á la esposa del Capitán D. Mariano Bazán y Bisco. Al mismo.—Negando pensión á Doña Luisa Capmani y Sauchez.

Retirados. Id. id. Al Capitán general de Extremadura.—Concediendo relief en una cruz pensionada al soldado licenciado Francisco Martinez Romos. Al de Cataluña.—Negando abono de haberes atrasados al sargento D. Domingo Puig y Oñols.

Caballería. Id. id. Al Capitán general de Castilla la Nueva.—Concediendo opción en su residencia en esta corte en situación de reemplazo al Comandante D. Rafael Verdugo y Pestana. Al Director de Caballería.—Aprobando que continúe en esta corte desempeñando una comisión del servicio el Capitán D. Emilio Lara y Mata.

Infantería. 7 id. Al Director general.—Concediendo licencia al Capitán D. José Aznar y Alana. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Camon y Tagle. Al mismo.—Id. al id. D. Luis Cáceres y Gonzalez. Al mismo.—Id. al id. D. Rafael Alférez Bustamante. Al mismo.—Id. al Teniente D. Rodrigo Bruno y Perez. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Vidal y Treddis. Al mismo.—Aprobando la comisión conferida al Teniente D. Edmundo Castelvi y de Ibarrola. Al mismo.—Nombrando Ayudante al id. D. Andrés Girona y García. Al mismo.—Resolviendo que el Teniente D. Joaquín Vara de Rey y Rubio pase al regimiento de Guadalajara. Al mismo.—Id. los Capitanes D. Meliton Correa y Cid y D. Nicanor Garcia y Rodriguez al provincial de Pontevedra.

Cruces. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo pensión en la sencilla de San Hermenegildo á D. Tomás Siles Baltran, D. Domingo Miranda y Martinez, D. Manuel Valverde y Gonzalez y Don Ricardo Antona y Contador.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Coronel graduado D. Miguel Lobregat y Carchena. Al mismo.—Id. al Capitán D. Agustín Torres y Calvo.

Infantería. 8 id. Al Director general.—Aprobando la comisión del servicio conferida al Teniente D. Luis Vera y Perez. Al mismo.—Id. al id. D. Rogelio Abendaño y Martínez. Al mismo.—Nombrando Ayudante del segundo batallón del regimiento de Mallorca al Teniente D. Juan Samuza y Fortis.

Caballería. Id. id. Al Director general.—Aprobando que el Teniente del regimiento del Principe D. Pedro Martos y Patsuda cubra una vacante de Ayudante que ha resultado en el mismo cuerpo.

Sanidad militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo la vuelta al servicio al segundo Ayudante médico D. José Bolomburu y Asuandir. Al mismo.—Aprobando la traslación de destinos de los primeros Médicos D. Antonio Falp y D. Manuel Sobrinas.

Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Concediendo licencia al Capellán D. José Villaverde.

Cruces. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo licencia en la sencilla de San Hermenegildo á Don Francisco Conill y de Solá.

Artillería. 9 id. Al Capitán general de Filipinas.—Nombrando Comandante de artillería de la escala general, con la antigüedad que le corresponde, al Capitán D. Joaquín Dominguez. Al mismo.—Promoviendo á Teniente Coronel de aquel departamento al Comandante D. Joaquín Dominguez.

Retirados. Id. id. Al Capitán general de Extremadura.—Concediendo relief en una cruz pensionada al sargento segundo licenciado Francisco Martinez Mata. Al mismo.—Id. al cabo id. Cayetano Andrada y Barrantes. Al de Burgos.—Id. al id. Tomás Martín Serrano. Al mismo.—Id. al id. Simen Aparicio y Juanes. Al de Aragón.—Id. al cabo id. Lino Garcia y Villar. Al de Castilla la Nueva.—Id. al id. Pablo Rodriguez y Ramirez.

Al mismo.—Id. al id. Guillermo Loaces y Gonzalez. Al de Cataluña.—Id. al id. Vicente Albíol y Micó. Al mismo.—Id. al id. Matías Auguill y Herrero. Al de Galicia.—Id. al id. Fructuoso Hizas y Conde. Al de Andalucía.—Id. al id. Manuel Guerrero Benito. Al de Granada.—Id. al id. Franc Scurocal y Pino.

Cuba. Id. id. Al Capitán general de Andalucía.—Negando empleo de Subteniente á D. Francisco Ureguela y Prieto. Al de Cuba.—Concediendo premio de constancia á Salvador Llorens y Mateo.

Caballería. 10 id. Al Director general.—Nombrando Ayudante del Colegio al Teniente D. Victor Garcia y Garcia.

Ingenieros. Id. id. Al Capitán general de Cataluña.—Aprobando el destino á los telegrafos militares de aquel distrito del Subteniente de infantería D. Felipe Moreno y Rodriguez.

Guardias civiles. Id. id. Al Director general.—Disponiendo que no tenga efecto el pase al cuerpo de Guardias civiles del Teniente provincial de Zamora D. Manuel Muñoz y Sanchez.

Administración militar. Id. id. Al Director general.—Concediendo licencia al Oficial tercero D. Alejandro Martinez y Garcia.

Monte-pío. Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra

y Marina.—Declarando opción al Monte-pío militar á la esposa del Capitán D. Amando Velasco y Salazar. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pensión á Jeronima Díez Fernandez. Al mismo.—Id. á Claudio Iglesias y Gomez. Al mismo.—Id. á Isidoro Serrano y Gomez. Al mismo.—Id. á José Vidalés y Talagán. Al mismo.—Id. á Pedro Anladell y Costa. Al mismo.—Id. á Josefa Abeleiras.

Filipinas. Id. id. Al Director general de Infantería.—Nombrando Tenientes de infantería del ejército de Filipinas á los Subtenientes D. Luis Garcia, D. Francisco Riperdá y D. José Cortés. Al mismo.—Concediendo el pase al mismo ejército en su propio empleo á los Tenientes D. Diego Cortés y Don Joaquin Abela.

ULTRAMAR. El Gobernador de Fernando Páo y sus dependencias participa con fecha 28 de Noviembre último que el estado sanitario de aquella colonia era satisfactorio, y que el 19 del mismo mes se habían celebrado con toda solemnidad los días de S. M. la REINA con cuyo motivo dieron las mayores muestras de adhesión los habitantes de aquella población; habiendo tenido lugar en la tarde del mismo día, y como parte de los festejos, la ceremonia de colocar la primera piedra de la iglesia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Subsecretaria.—Negociado 3.º

En el expediente de autorización negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar á D. Roque Iglesias, Teniente de Alcalde de la misma:

Resulta: Que al fallar la Audiencia del territorio una causa seguida contra Santiago Saez Calleja sobre hurto, mandó que se procediese criminalmente contra D. Roque Iglesias, Teniente de Alcalde de la misma ciudad, por haber declarado incidentalmente Calleja que en Diciembre del año anterior, antes de haberse comenzado la causa, estuvo detenido 45 ó 16 días en la casa de refugio, de orden del Teniente de Alcalde, que á la sazón era Alcalde accidental:

Que instruidas las diligencias oportunas en averiguación de la certeza y fundamento de la detención, resultó que Santiago Saez Calleja, tenido por vago, fué una vez procesado y penado, segun su propia declaración, por delito de vagancia á 10 meses de prisión correccional, con suspensión de todo cargo y derecho político y sujeción á la vigilancia de la Autoridad por término de un año, como resulta de la hoja penal que obra en la Dirección del ramo; y otra procesado tambien y penado por desacato á la Autoridad:

Que en el mismo día en que salió del penal, sin haberse presentado á la Autoridad, cuya vigilancia le estaba impuesta, promovió escándalo en una taberna; y á consecuencia de su embriaguez, provocaciones, amenazas y obscenidades, le detuvo un Celador hasta que dispuso el Alcalde accidental D. Roque Iglesias que le llevasen á la casa-refugio para ser colorado en el departamento conocido vulgarmente con el nombre de camastro, donde se recogian los vagos y pordioseros que mendigaban sin licencia ó inspiraban sospechas por su mala conducta:

Que en dicho local permaneció Calleja 45 ó 16 días, mantenido, segun su dicho, á pan y agua; pero segun lo que resulta de la declaración de la Superiora de las hermanas de Caridad que dirigen el establecimiento, su Administrador y otros testigos, alimentándose de la misma ración que tienen los recogidos allí:

Que habiéndose lamentado Calleja con el Teniente de Alcalde, segun comunicación de este unida al expediente, de su triste suerte, porque no inspiraba confianza para que le encomendaran trabajo de su oficio, ni tenía casa donde ejercerlo, acordó aquella Autoridad que continuase en el local que ocupaba, dedicándose al trabajo que la misma le procuró, y utilizando el íntegro su producto:

Que despues de haber salido Calleja de la casa-refugio recorrió varios pueblos á la ventura sin dedicarse al trabajo, hasta que pocos días despues dió lugar á que le formáran una nueva causa por hurto:

Que á pesar de estos antecedentes, el Juzgado, de conformidad con el Promotor fiscal, solicitó autorización para procesar al Teniente de Alcalde D. Roque Iglesias, como responsable del delito de detención arbitraria:

Que el Gobernador acordó oír al Teniente de Alcalde, quien defendió su conducta manifestando que al conducir á Santiago Saez Calleja á la casa-refugio, había obrado en cumplimiento de su deber como Alcalde accidental, y en virtud de terminantes disposiciones gubernativas sobre mendigos y vagos: que estas disposiciones venían observándose por los Alcaldes con aprobación del Gobernador, sin que jamás se hubieran considerado sujetos á responsabilidad criminal por actos como el de que se trata, encaminados á cumplir con una de las más importantes misiones de la Autoridad gubernativa: que no causó perjuicio á Santiago Saez Calleja, sino más bien un beneficio, separándole de su vida vagabunda, procurándole el medio de reformar su conducta y el de dedicarse al trabajo, con ventaja para el Calleja exclusivamente, que se manifestaba más bien agradecido que ofendido; y por último que si alguna falta hubiera, sería de carácter gubernativo, pero no criminal: que la habitación ó departamento que ocupó Calleja en la casa-refugio

tenía las condiciones de aseo, ventilación y limpieza que los demás destinados á otras atenciones; á diferencia de que á la conocida con el nombre de camastro se destinan los mendigos ó vagos de profesión, que por carecer de licencia aparentan males fingidos, falta de trabajo, ó vagaban por las calles, pero dando á todos igual trato:

Que el Gobernador, de acuerdo con el Consejo provincial, y aceptando los descargos del Teniente de Alcalde negó la autorización, fundándose en que no había extralimitación, y ántes por el contrario se había arreglado aquella Autoridad á las acertadas disposiciones dictadas sobre la materia, y de las cuales no podía desentenderse.

Visto el dictámen fiscal, que hace cargo al Teniente de Alcalde de haber cometido el delito de detención arbitraria por el hecho referido:

Visto el art. 295 del Código, que pena al empleado público que ordenare ó ejecutare ilegalmente ó con incompetencia manifiesta la detención de una persona:

Considerando que el Alcalde se hallaba facultado en uso de sus atribuciones para acordar la detención preventiva de Santiago Saez Calleja como medio de evitar las ofensas á la moral, el peligro de sus provocaciones en el estado de embriaguez á que se hallaba reducido, y además porque había faltado á las obligaciones que impone el art. 42 del Código, al que como Saez Calleja está sometido á la vigilancia de la Autoridad:

Considerando que si continuó la detención, contra la que no protestó en el acto de haberla acordado el Alcalde ni despues de haber salido de la casa-refugio, no tiene sin embargo el carácter de forzosa, sino que ha sido más bien aceptada por Calleja voluntariamente como un recurso que lo procuró el Alcalde contra la falta de habitación, y como un medio de conseguir el trabajo que le faltaba, y que ofrecido por la Autoridad le colocaba en situación de acreditar el deseo de venir á regulares condiciones de vida y de crearse recursos para cubrir sus principales necesidades:

Considerando que no se da en el presente caso la circunstancia de haber sido acordada la detención con incompetencia manifiesta, y que los hechos posteriores acreditan la prevision del Alcalde de Burgos que llevaba el objeto de corregir á Saez Calleja sin violencia:

Considerando que la conducta del Alcalde en este negocio aparece con todos los caracteres de la buena fe y exenta de la intención de delinquir;

Oída la Sección de Estado y Gracia y Justicia de Consejo de Estado,

S. M. se ha dignado negar la autorización solicitada por el Juez de primera instancia de Burgos para procesar al Teniente de Alcalde de la misma D. Roque Iglesias.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1861.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 11 de Enero de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de primera instancia de Castrojeriz y el de igual clase de Astudillo acerca del conocimiento de la causa formada contra Manuel Tolin y otros por desacato al Alcalde de Itero de la Vega:

Resultando que á consecuencia de una disputa ocurrida entre los vecinos del pueblo de Itero del Castillo y los de Itero de la Vega, correspondientes á los partidos judiciales de Castrojeriz y Astudillo, se presentaron los dos Alcaldes y Ayuntamientos en el puente divisorio de ambas jurisdicciones; y que varios individuos de los referidos pueblos desde el término jurisdiccional del suyo arrojaron piedras á las autoridades locales del otro:

Resultando que con este motivo la de Itero de la Vega empezó á instruir las oportunas diligencias, que remitió despues al Juez de Astudillo, por el delito de desacato al Alcalde de dicho pueblo; y que habiendo manifestado varios testigos que Manuel Tolin y Victor Tapia, vecinos de Itero del Castillo, fueron los que arrojaron las piedras, el referido Juez libró despacho al de Castrojeriz para que compareciesen aquellos á prestar declaración indagatoria:

Resultando que el Juez de Castrojeriz, que instrua tambien diligencias en virtud del indicado suceso, retuvo el exhorto pretendiendo que á él le correspondiese conocer de la causa contra los vecinos de Itero del Castillo que arrojaron piedras al Alcalde y Ayuntamiento de Itero de la Vega, por haberlo hecho desde el término jurisdiccional de su pueblo, y que por la misma razon al de Astudillo toca el conocimiento del proceso respecto de los vecinos de Itero de la Vega, que cometiéron igual desman contra los Concejales de Itero del Castillo:

Y resultando que el referido Juez de Astudillo se opuso á esta reclamacion de autoridades locales del otro: procesar á Tolin y sus consortes y recibirles indagatoria, segun habia acordado, con lo cual se originó la presente competencia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Felipe de Urbina:

Considerando que los vecinos de Itero del Castillo, correspondiente al distrito del Juzgado de Castrojeriz, se hallaron dentro del término jurisdiccional de su pueblo cuando cometiéron el delito de desacato ó desobediencia que se les atribuye contra la Autoridad local de Itero de la Vega, y que los vecinos de este pueblo tampoco extralimitaron su término cuando perpetraron el delito expresado contra la Autoridad local de Itero del Castillo:

Considerando que el fuero competente en primer lugar para conocer de los delitos es el del sitio en que se cometen, y que en el caso actual concurre además la circunstancia de que en los términos en que respectivamente se causaron los desacatos ó desobediencias se hallan domiciliados los tratados como reos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento por el desacato ó desobediencia contra la Autoridad local de Itero del Castillo corresponde al Juz-

gado de Astudillo, y al de Castrojeriz el descasto cometido contra la Autoridad local de Ibero de la Vega; y devuélvase á ambos Juzgados sus respectivas actuaciones. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Colección legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Maria de Arriola.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Bico.—Felipe de Urbina.—Eduardo Bilo.—Domingo Moreno. Publicación.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo. Sr. D. Felipe de Urbina, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy día de la fecha, de que certifico como Escribano de Cámara habilitado. Madrid 11 de Enero de 1862.—Gregorio C. Garcia.

Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública.
NUMERO 4.
BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Dirección general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, y las cuales se remiten á la de la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes sections for Castellan, Cuenca, Huesca, Teruel, and Canarias.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes sections for Albacete, Avila, and Barcelona.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes sections for Ciudad-Real, Pontevedra, and Soría.

CONTINUAN LOS ESTADOS A QUE SE REFIERE LA REAL ORDEN INSERTA EN LA GACETA DE 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO PRÓXIMO PASADO.

LETRA N.
Estado demostrativo de las reclusas existentes en el año 1859 que tienen nota de desertoras reincidentes ó incorregibles.

Table with columns: DESERTORAS, Reincidentes, Incorregibles, TOTAL. Lists provinces like Alcalá, Baleares, Barcelona, etc.

ALTAS.

Table with columns: DESERTORAS, Reincidentes, Incorregibles, TOTAL. Lists provinces like Alcalá, Baleares, Barcelona, etc.

BAJAS.

Table with columns: DESERTORAS, Reincidentes, Incorregibles, TOTAL. Lists provinces like Alcalá, Baleares, Barcelona, etc.

EXISTENCIA PARA 1861.

Table with columns: DESERTORAS, Reincidentes, Incorregibles, TOTAL. Lists provinces like Alcalá, Baleares, Barcelona, etc.

RESUMEN.

Table with columns: Existencia en fin de 1859, Altas en 1860, Bajas en 1860, Existencia para 1861.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.
Negociado 4.º
D. Gregorio Sanchez Cid ha recurrido á esta Dirección solicitando se le dé un duplicado de su título de Licenciado en Medicina y Cirujía por haberse extraviado el que se le expidió en 23 de Mayo de 1846. Lo que se anuncia al público para los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855. Madrid 10 de Enero de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Exposición de Londres.
Los que deseen ser expositores presentarán sus productos en la Secretaría del Real Instituto Industrial, acompañando los datos que para apreciar su importancia y mérito deban tenerse presentes, ó cuya publicidad interese al comercio. Habiendo fijado los Comisarios de S. M. B. el 12 de Febrero como fecha inmutuable para que se adies comunicase la lista de expositores admitidos, se advierte que podrán no ser incluidos en el catálogo general los que demrasen la presentación de los objetos que destinan á la Exposición para después del día 5 del indicado mes. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Director general, José Joaquín Mateos.

Dirección general de Rentas Estancadas.
No habiendo tenido efecto la subasta intentada en la Fábrica de tabacos de esta corte para contratar la adquisición de 80 arrobas de aceite que necesita en el corriente año, ha dispuesto esta Dirección general se proceda á celebrar nueva subasta con el mismo objeto el día 21 de Febrero inmediato, bajo igual tipo y condiciones que designa el pliego publicado en la Gaceta correspondiente al 22 de Noviembre último. Madrid 13 de Enero de 1862.—J. M. de Ossorio.

Gobierno de la provincia de Madrid.
Sección de Fomento.—Negociado 4.º.—Obras públicas.
Por Real orden de 2 de Diciembre último fueron aprobados el proyecto y presupuesto del trozo de la carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, comprendido entre esta última villa y el Puente de la Pedrera. En consecuencia ha acordado que tenga lugar la subasta para contratar la construcción de dichas obras el día 18 de Febrero próximo, á las doce del día, bajo mi presidencia, en el salón de sesiones del Consejo provincial de esta corte, en donde se recibirán proposiciones que deberán ajustarse al adjunto modelo hasta la una de la tarde, en cuya hora se procederá á abrir los pliegos. Para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta escríbanse de manifiesto en este Gobierno, sección y negociado indicados, las condiciones facultativas y económicas y demás documentos, los días no festivos, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Gobernador de la provincia, el Duque de Sesto.

Modelo de proposición.
D. N. N., que vive calle de..., núm. ..., cuarto..., enterado del anuncio publicado en los periódicos oficiales del día... de..., de este año, y de los presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económicas aprobadas y demás documentos, me obligo á ejecutar las obras del trozo de carretera de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios, comprendido entre esta villa y el Puente de la Pedrera. (Fecha y firma del proponente.)

Ayuntamiento constitucional de Madrid.
Comisión especial de efectistas.
En cumplimiento de lo prevenido en la base sétima del convenio celebrado con los efectistas, la subasta pública para amortización de los títulos de la Deuda de sisas de esta villa tendrá lugar el lunes 27 de Enero próximo, á la una de su tarde, en las Casas Consistoriales, ante la comisión especial de liquidación, destinándose para dicha subasta la cantidad de tres millones de reales vellón. Constituida la comisión en sesión pública el día y hora señalados para la subasta, se destinará la primera media hora para la admisión de proposiciones: pasado este plazo no se admitirá ninguna. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando factura de los títulos que se ofrecen al tenor del modelo adjunto y documento que acredite haber consignado en la Depositaria de S. E. por vía de fianza el importe del 1 por 100 en metálico, ó uno ó más títulos de la Deuda de sisas, cuyo valor no baje del 2 por 100 respectivo al nominal de los documentos que se ofrecen. Si el licitador no cumpliere su oferta en el término de 20 días, á contar desde el día de la subasta, perderá la fianza; y si en este caso fuese en papel, se amortizará al tipo de la proposición, y su importe en uno y otro caso se aplicará al fondo de la comisión. Terminado el plazo señalado, se abrirán los pliegos, y leídas las proposiciones, se clasificarán estas de menor á mayor, según el precio de cada una, y se admitirá dando la preferencia á las más beneficiosas. En igualdad de precio serán preferidas las de menores cantidades. Cubierta la cantidad destinada á la subasta quedarán desechadas las que no tengan cubierto, y se devolverán en el acto á los interesados con el resguardo de la fianza. Si la última proposición admitida excediere de la cantidad designada para la subasta, se reducirá á la que bastare para su completo, devolviéndose el título á títulos sobrantes. Si en este caso hubiere dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, decidirá la suerte cuál de ellas ha de admitirse. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales en precio por la cantidad total de la subasta. Si no se presentasen proposiciones suficientes á cubrir la suma destinada á la subasta, el sobrante que resulte se reservará para la inmediata. El día 31 de Enero se presentarán en la sección de liquidación de sisas, bajo factura igual á la de proposición, los títulos ofrecidos; y reconocidos y hallados conformes, se taladrarán á presencia de los interesados, y se satisfará su importe en metálico con arreglo al precio de la subasta. Del resultado de la subasta se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento, y se publicará en la Gaceta y Diario oficial de Avisos y en la portería de la sección, donde permanecerá hasta la nueva subasta. Dentro de un mes de verificada la subasta se procederá ante la comisión de liquidación á la quema de los documentos amortizados, previo aviso al público. De todos estos actos se extenderá el acta correspondiente. Modelo de proposición. D. N. N., con arreglo á las condiciones anunciadas para la subasta pública de títulos de la Deuda de sisas de esta villa, ofrezco amortizar al tipo de... por 100 tantos mil reales (en letra), en tantos títulos de la expresada clase, cuyos números y valor nominal son los siguientes: Número de títulos. Su numeración. Valor nominal.

Madrid 25 de Noviembre de 1861.—Santillán.

Alcaldía Constitucional de Villaseca.
La plaza de Médico-Cirujano del Ayuntamiento de Villaseca, partido judicial de Santander, dotada con 10,000 rs. anuales, está vacante. La población, compuesta de 292 vecinos, dista dos leguas de Santander, y el ferrocarril de Isabel II la toca en sus confines. En la Secretaría del Ayuntamiento se admiten solicitudes para dicha plaza por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid. Villaseca y Enero 5 de 1862.—El Alcalde, Justo de Trueba.—El Secretario, Clemente Arce. 193

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.
Ignorándose el paradero de D. José Bustillo, Administrador que fué de Rentas estancadas de la villa de Sedano, en esta provincia, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días acuda á esta Administración principal de Hacienda pública á responder del abance de 32,045 rs. 86 céntims. que contraigo en dicho destino; en inteligencia que no presentándose por sí ó por sus herederos les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos 2 de Enero de 1862.—J. Miguel Montoro. 60—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.
D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Encarnación Muñoz, de 14 años de edad, esposa de D. Fernando Uselet, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días que por tercero y último se le señalan se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de recibir la declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía en los estrados del Tribunal, y la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1861.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Hoetiz. 57

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.
No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados á continuación para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que también se indican, por lo que se presentan á recogerlas, pues en otro caso podrá pararse perjuicio. D. Francisco Martínez, provincia de Cáceres. D. Antonio Rodríguez Bustos, idem de Ciudad-Real. D. Fernando Guillén, idem de id. D. José Ramirez, idem de Toledo. D. Francisco Sanchez Urrutia, idem de id. Madrid 14 de Enero de 1862.—Rafael Gelabert y Hore. —3

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.
No habiendo causado efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en esta Intendencia para enajenar sobre 1,690 arrobas de crin animal existentes en el hospital militar de esta corte, por providencia del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 31 del pasado se convoca nuevamente á una segunda y formal licitación con arreglo á lo prescrito en la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, la cual tendrá lugar en el día 14 de Enero de 1862, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, Diario y Boletines oficiales de las provincias, así como una mues-

tra del artículo que se enajena, de cuyo estado podrán enterarse en el citado hospital, donde se halla; sirviendo de gobierno que el precio límite es el de 125 rs. vn. arroba. Madrid 14 de Enero de 1862.—Manuel de Fuertes, Secretario.

Junta general de Estadística.
Secretaría.
En los días 20, 21 y 22 del corriente, á las once de la mañana, tendrán lugar en esta Secretaría los ejercicios prácticos de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes que han de servir de base para la provisión de las plazas de Auxiliares de las Secciones de Estadística de Murcia y Barcelona que se hallan vacantes. Lo que se avisa para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Secretario general, José Emilio de Santos. —3

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Economía política, vacante en la Universidad de Oviedo.
El viernes 17 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de grados de la Facultad de Teología de la Universidad de Oviedo el sorteo y ejercicio de oposición á dicha cátedra, en el que pronunciará la lectura el opositor D. Eusebio Alonso y Pesquera, y le harán observaciones los Sres. D. Manuel Blanco y Matres y Don José Aguilera y Melendez. El sábado la pronunciará el Sr. Blanco y Matres, y le objetarán los Sres. Aguilera y Alonso, y el lunes 20, el Sr. Aguilera, objetando los Sres. Alonso y Blanco. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Vocal Secretario Benito Gutiérrez.

Biblioteca Nacional.
Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente: Uno de 8,000 rs. vn. al autor, ya perteneciente ó no á la Biblioteca, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habrán de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras biografías; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado los noticiosos que se refieren los mencionados artículos. Y otro de 6,000 rs. vn. para la persona, de dentro ó fuera del establecimiento, que presente mayor número y superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, ó como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que contendrán un número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que verse la monografía. Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir encuadernados ó en forma á propósito para su examen y revisión. Los autores que no quieren revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera, que se distinga del escrito de los demás que se presenten al concurso. Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 3 de Noviembre del presente año, debiendo dirigirse con sobre al secretario de la Biblioteca Nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán recoger los interesados si gustan, con el recibo del mismo establecimiento; pero no podrán retirar los trabajos que hubieren presentado en la Secretaría antes de que haya tenido efecto la adjudicación de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará el primer domingo de Enero de 1863. Madrid 10 de Enero de 1862.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Gregorio Romero Larraga. —6

Alcaldía Constitucional de Villaseca.
La plaza de Médico-Cirujano del Ayuntamiento de Villaseca, partido judicial de Santander, dotada con 10,000 rs. anuales, está vacante. La población, compuesta de 292 vecinos, dista dos leguas de Santander, y el ferrocarril de Isabel II la toca en sus confines. En la Secretaría del Ayuntamiento se admiten solicitudes para dicha plaza por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid. Villaseca y Enero 5 de 1862.—El Alcalde, Justo de Trueba.—El Secretario, Clemente Arce. 193

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.
Ignorándose el paradero de D. José Bustillo, Administrador que fué de Rentas estancadas de la villa de Sedano, en esta provincia, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días acuda á esta Administración principal de Hacienda pública á responder del abance de 32,045 rs. 86 céntims. que contraigo en dicho destino; en inteligencia que no presentándose por sí ó por sus herederos les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos 2 de Enero de 1862.—J. Miguel Montoro. 60—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.
D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Encarnación Muñoz, de 14 años de edad, esposa de D. Fernando Uselet, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días que por tercero y último se le señalan se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de recibir la declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía en los estrados del Tribunal, y la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1861.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Hoetiz. 57

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.
No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados á continuación para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que también se indican, por lo que se presentan á recogerlas, pues en otro caso podrá pararse perjuicio. D. Francisco Martínez, provincia de Cáceres. D. Antonio Rodríguez Bustos, idem de Ciudad-Real. D. Fernando Guillén, idem de id. D. José Ramirez, idem de Toledo. D. Francisco Sanchez Urrutia, idem de id. Madrid 14 de Enero de 1862.—Rafael Gelabert y Hore. —3

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.
No habiendo causado efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en esta Intendencia para enajenar sobre 1,690 arrobas de crin animal existentes en el hospital militar de esta corte, por providencia del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 31 del pasado se convoca nuevamente á una segunda y formal licitación con arreglo á lo prescrito en la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, la cual tendrá lugar en el día 14 de Enero de 1862, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, Diario y Boletines oficiales de las provincias, así como una mues-

tra del artículo que se enajena, de cuyo estado podrán enterarse en el citado hospital, donde se halla; sirviendo de gobierno que el precio límite es el de 125 rs. vn. arroba. Madrid 14 de Enero de 1862.—Manuel de Fuertes, Secretario.

Junta general de Estadística.
Secretaría.
En los días 20, 21 y 22 del corriente, á las once de la mañana, tendrán lugar en esta Secretaría los ejercicios prácticos de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes que han de servir de base para la provisión de las plazas de Auxiliares de las Secciones de Estadística de Murcia y Barcelona que se hallan vacantes. Lo que se avisa para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Secretario general, José Emilio de Santos. —3

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Economía política, vacante en la Universidad de Oviedo.
El viernes 17 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de grados de la Facultad de Teología de la Universidad de Oviedo el sorteo y ejercicio de oposición á dicha cátedra, en el que pronunciará la lectura el opositor D. Eusebio Alonso y Pesquera, y le harán observaciones los Sres. D. Manuel Blanco y Matres y Don José Aguilera y Melendez. El sábado la pronunciará el Sr. Blanco y Matres, y le objetarán los Sres. Aguilera y Alonso, y el lunes 20, el Sr. Aguilera, objetando los Sres. Alonso y Blanco. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Vocal Secretario Benito Gutiérrez.

Biblioteca Nacional.
Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente: Uno de 8,000 rs. vn. al autor, ya perteneciente ó no á la Biblioteca, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habrán de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras biografías; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado los noticiosos que se refieren los mencionados artículos. Y otro de 6,000 rs. vn. para la persona, de dentro ó fuera del establecimiento, que presente mayor número y superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, ó como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que contendrán un número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que verse la monografía. Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir encuadernados ó en forma á propósito para su examen y revisión. Los autores que no quieren revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera, que se distinga del escrito de los demás que se presenten al concurso. Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 3 de Noviembre del presente año, debiendo dirigirse con sobre al secretario de la Biblioteca Nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán recoger los interesados si gustan, con el recibo del mismo establecimiento; pero no podrán retirar los trabajos que hubieren presentado en la Secretaría antes de que haya tenido efecto la adjudicación de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará el primer domingo de Enero de 1863. Madrid 10 de Enero de 1862.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Gregorio Romero Larraga. —6

Alcaldía Constitucional de Villaseca.
La plaza de Médico-Cirujano del Ayuntamiento de Villaseca, partido judicial de Santander, dotada con 10,000 rs. anuales, está vacante. La población, compuesta de 292 vecinos, dista dos leguas de Santander, y el ferrocarril de Isabel II la toca en sus confines. En la Secretaría del Ayuntamiento se admiten solicitudes para dicha plaza por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid. Villaseca y Enero 5 de 1862.—El Alcalde, Justo de Trueba.—El Secretario, Clemente Arce. 193

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.
Ignorándose el paradero de D. José Bustillo, Administrador que fué de Rentas estancadas de la villa de Sedano, en esta provincia, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días acuda á esta Administración principal de Hacienda pública á responder del abance de 32,045 rs. 86 céntims. que contraigo en dicho destino; en inteligencia que no presentándose por sí ó por sus herederos les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos 2 de Enero de 1862.—J. Miguel Montoro. 60—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.
D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Encarnación Muñoz, de 14 años de edad, esposa de D. Fernando Uselet, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días que por tercero y último se le señalan se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de recibir la declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía en los estrados del Tribunal, y la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1861.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Hoetiz. 57

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.
No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados á continuación para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que también se indican, por lo que se presentan á recogerlas, pues en otro caso podrá pararse perjuicio. D. Francisco Martínez, provincia de Cáceres. D. Antonio Rodríguez Bustos, idem de Ciudad-Real. D. Fernando Guillén, idem de id. D. José Ramirez, idem de Toledo. D. Francisco Sanchez Urrutia, idem de id. Madrid 14 de Enero de 1862.—Rafael Gelabert y Hore. —3

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.
No habiendo causado efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en esta Intendencia para enajenar sobre 1,690 arrobas de crin animal existentes en el hospital militar de esta corte, por providencia del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 31 del pasado se convoca nuevamente á una segunda y formal licitación con arreglo á lo prescrito en la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, la cual tendrá lugar en el día 14 de Enero de 1862, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, Diario y Boletines oficiales de las provincias, así como una mues-

tra del artículo que se enajena, de cuyo estado podrán enterarse en el citado hospital, donde se halla; sirviendo de gobierno que el precio límite es el de 125 rs. vn. arroba. Madrid 14 de Enero de 1862.—Manuel de Fuertes, Secretario.

Junta general de Estadística.
Secretaría.
En los días 20, 21 y 22 del corriente, á las once de la mañana, tendrán lugar en esta Secretaría los ejercicios prácticos de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes que han de servir de base para la provisión de las plazas de Auxiliares de las Secciones de Estadística de Murcia y Barcelona que se hallan vacantes. Lo que se avisa para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Secretario general, José Emilio de Santos. —3

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Economía política, vacante en la Universidad de Oviedo.
El viernes 17 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de grados de la Facultad de Teología de la Universidad de Oviedo el sorteo y ejercicio de oposición á dicha cátedra, en el que pronunciará la lectura el opositor D. Eusebio Alonso y Pesquera, y le harán observaciones los Sres. D. Manuel Blanco y Matres y Don José Aguilera y Melendez. El sábado la pronunciará el Sr. Blanco y Matres, y le objetarán los Sres. Aguilera y Alonso, y el lunes 20, el Sr. Aguilera, objetando los Sres. Alonso y Blanco. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Vocal Secretario Benito Gutiérrez.

Biblioteca Nacional.
Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente: Uno de 8,000 rs. vn. al autor, ya perteneciente ó no á la Biblioteca, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habrán de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras biografías; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado los noticiosos que se refieren los mencionados artículos. Y otro de 6,000 rs. vn. para la persona, de dentro ó fuera del establecimiento, que presente mayor número y superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, ó como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que contendrán un número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que verse la monografía. Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir encuadernados ó en forma á propósito para su examen y revisión. Los autores que no quieren revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera, que se distinga del escrito de los demás que se presenten al concurso. Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 3 de Noviembre del presente año, debiendo dirigirse con sobre al secretario de la Biblioteca Nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán recoger los interesados si gustan, con el recibo del mismo establecimiento; pero no podrán retirar los trabajos que hubieren presentado en la Secretaría antes de que haya tenido efecto la adjudicación de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará el primer domingo de Enero de 1863. Madrid 10 de Enero de 1862.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Gregorio Romero Larraga. —6

Alcaldía Constitucional de Villaseca.
La plaza de Médico-Cirujano del Ayuntamiento de Villaseca, partido judicial de Santander, dotada con 10,000 rs. anuales, está vacante. La población, compuesta de 292 vecinos, dista dos leguas de Santander, y el ferrocarril de Isabel II la toca en sus confines. En la Secretaría del Ayuntamiento se admiten solicitudes para dicha plaza por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid. Villaseca y Enero 5 de 1862.—El Alcalde, Justo de Trueba.—El Secretario, Clemente Arce. 193

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.
Ignorándose el paradero de D. José Bustillo, Administrador que fué de Rentas estancadas de la villa de Sedano, en esta provincia, por el presente se le cita, llama y emplaza para que en el término de 30 días acuda á esta Administración principal de Hacienda pública á responder del abance de 32,045 rs. 86 céntims. que contraigo en dicho destino; en inteligencia que no presentándose por sí ó por sus herederos les parará el perjuicio que haya lugar. Burgos 2 de Enero de 1862.—J. Miguel Montoro. 60—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.
D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de las Villas de esta corte. Por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Encarnación Muñoz, de 14 años de edad, esposa de D. Fernando Uselet, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días que por tercero y último se le señalan se presente en la audiencia de este Juzgado á fin de recibir la declaración indagatoria en la causa criminal que contra la misma se sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía en los estrados del Tribunal, y la parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1861.—Patricio Gonzalez.—Por mandado de S. S., Manuel Hoetiz. 57

Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Madrid.
No habiendo sido posible averiguar el domicilio de los sujetos anotados á continuación para entregarles comunicaciones referentes á las provincias que también se indican, por lo que se presentan á recogerlas, pues en otro caso podrá pararse perjuicio. D. Francisco Martínez, provincia de Cáceres. D. Antonio Rodríguez Bustos, idem de Ciudad-Real. D. Fernando Guillén, idem de id. D. José Ramirez, idem de Toledo. D. Francisco Sanchez Urrutia, idem de id. Madrid 14 de Enero de 1862.—Rafael Gelabert y Hore. —3

Intendencia de ejército del distrito de Castilla la Nueva.
No habiendo causado efecto por falta de licitadores, la subasta celebrada en esta Intendencia para enajenar sobre 1,690 arrobas de crin animal existentes en el hospital militar de esta corte, por providencia del Excmo. Sr. Director general de Administración militar de 31 del pasado se convoca nuevamente á una segunda y formal licitación con arreglo á lo prescrito en la instrucción aprobada por S. M. en 3 de Junio de 1852, la cual tendrá lugar en el día 14 de Enero de 1862, á la una de su tarde, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición que estará de manifiesto en la Secretaría de la misma desde la inserción de este anuncio en la Gaceta, Diario y Boletines oficiales de las provincias, así como una mues-

tra del artículo que se enajena, de cuyo estado podrán enterarse en el citado hospital, donde se halla; sirviendo de gobierno que el precio límite es el de 125 rs. vn. arroba. Madrid 14 de Enero de 1862.—Manuel de Fuertes, Secretario.

Junta general de Estadística.
Secretaría.
En los días 20, 21 y 22 del corriente, á las once de la mañana, tendrán lugar en esta Secretaría los ejercicios prácticos de los aspirantes que han solicitado tomar parte en los exámenes que han de servir de base para la provisión de las plazas de Auxiliares de las Secciones de Estadística de Murcia y Barcelona que se hallan vacantes. Lo que se avisa para conocimiento de los interesados. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Secretario general, José Emilio de Santos. —3

Tribunal de oposiciones á la cátedra de Economía política, vacante en la Universidad de Oviedo.
El viernes 17 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de grados de la Facultad de Teología de la Universidad de Oviedo el sorteo y ejercicio de oposición á dicha cátedra, en el que pronunciará la lectura el opositor D. Eusebio Alonso y Pesquera, y le harán observaciones los Sres. D. Manuel Blanco y Matres y Don José Aguilera y Melendez. El sábado la pronunciará el Sr. Blanco y Matres, y le objetarán los Sres. Aguilera y Alonso, y el lunes 20, el Sr. Aguilera, objetando los Sres. Alonso y Blanco. Madrid 14 de Enero de 1862.—El Vocal Secretario Benito Gutiérrez.

Biblioteca Nacional.
Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguiente: Uno de 8,000 rs. vn. al autor, ya perteneciente ó no á la Biblioteca, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos, que no han de bajar de 30, relativos á escritores españoles, cuyos artículos habrán de ser originales, ó contener datos nuevos ó importantes respecto á escritores ya conocidos que figuran en nuestras biografías; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado los noticiosos que se refieren los mencionados artículos. Y otro de 6,000 rs. vn. para la persona, de dentro ó fuera del establecimiento, que presente mayor número y superior desempeño monografías de literatura española, ó sean artículos bibliográficos de un género, ó como un catálogo de obras sin nombre de autor, otro de los que han escrito sobre un punto ó ramo de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres y cualquier trabajo de índole análoga; entendiéndose que contendrán un número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia, bien literaria, bien científica, sobre que verse la monografía. Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir encuadernados ó en forma á propósito para su examen y revisión. Los autores que no quieren revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera, que se distinga del escrito de los demás que se presenten al concurso. Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 3 de Noviembre del presente año, debiendo dirigirse con sobre al secretario de la Biblioteca Nacional, cuyos sobres ó cubiertas podrán recoger los interesados si gustan, con el recibo del mismo establecimiento; pero no podrán retirar los trabajos que hubieren presentado en la Secretaría antes de que haya tenido efecto la adjudicación de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará el primer domingo de Enero de 1863. Madrid 10 de Enero de 1862.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Gregorio Romero Larraga. —6

Alcaldía Constitucional de Villaseca.
La plaza de Médico-Cirujano del Ayuntamiento de Villaseca, partido judicial de Santander, dotada con 10,000 rs. anuales, está vacante. La población, compuesta de 292 vecinos, dista dos leguas de Santander, y el ferrocarril de Isabel II la toca en sus confines. En la Secretaría del Ayuntamiento se admiten solicitudes para dicha plaza por término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid. Villaseca y Enero 5 de 1862.—El Alcalde, Justo de Trueba.—El Secretario, Clemente Arce. 193

se le citó de renata, y además se hizo al ejecutado por medio de los periódicos oficiales, en cumplimiento de lo que determina la ley de Enjuiciamiento civil, con la circunstancia de que continuarian con los estrados del Juzgado.

Resultando que por el Licenciado D. José Soto y Alcalde, en concepto de apoderado del Izambert, en 11 de Noviembre anterior se consignaron para pago 17,500 rs., sin perjuicio de haberlo de los demás tan pronto como se sepa su importe, cuya suma ha sido entregada á la parte actora, y firmando el competente resguardo.

Y resultando que no habiéndose hecho oposición se acusó la rebeldía, se tuvo por acusada, y con citación de la parte

